

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Supremo N° 15790 de 11 de septiembre de 1978, se dispone la creación del Consejo de Vivienda Policial "COVIPOL", como el organismo encargado de la planificación, construcción y adjudicación de viviendas de interés social, a los miembros de la Policía Nacional;

Que, en el Decreto Supremo señalado, se dispone en el Artículo 10 Inc. b) que, el régimen financiero estará constituido por el 1% de aporte laboral del personal de la Policía Nacional beneficiario del Consejo;

Que, por constituir un Presupuesto destinado a solventar gastos de instalación y de arranque, con carácter excepcional y por esta única vez la totalidad de los recursos se destinarán a financiar obligaciones del Capítulo de Funcionamiento;

Que, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, se pronuncia por la procedencia legal del referido Presupuesto Adicional con cargo a Recursos Propios, por lo que en observancia del Art. 27 del Decreto Ley N° 15338 de 3 de marzo de 1978 corresponde su aprobación incluyendo el respectivo detalle de Ingresos y Egresos;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional del Consejo de Vivienda Policial "COVIPOL", con cargo a Recursos Propios por la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b 1.046.000.00), para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO DE VIVIENDA POLICIAL "COVIPOL"

CAPITULO:FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: ADMINISTRACION GENERAL

INGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CódigoFuente	Presupuesto Adicional 1978
I N A C I O N A L E S	—1.046.000.00 -----
Recursos Propios	—1.046.000.00 -----
1% Aporte Laboral por los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre	—1.046.000.00 -----
T o t a l :	1.046.000.00 -----

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1978
200	SERVICIOS NO PERSONALES	117.000,00
210	Servicios Básicos	22.000,00
211.2	Comunicaciones	5.000,00
212.2	Energía Eléctrica y Agua	2.000,00
213.2	Publicidad é Imprenta	15.000,00
220	Servicios de Transporte y Seguros	50.000,00
221.2	Pasajes	20.000,00
222.2	Viáticos	30.000,00
230	Alquileres	15.000,00
231.2	Edificios y Terrenos	15.000,00
260	Otros Servicios No Personales	30.000,00
262.2	Asignaciones Globales	30.000,00
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	72.000,00
310	Para Oficina	60.000,00
311.2	Papelería y Suministros Varios	60.000,00
320	Para Usos Varios	12.000,00
321.2	Limpieza y Usos Domésticos	8.000,00
323.2	Alimentos	4.000,00
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	317.000,00
420.2	Construcciones, Reformas é Instalaciones	25.000,00
430	Maquinaria y Equipo	275.000,00
431.2	Equipo de Oficina y Muebles	250.000,00
435.2	Equipos de Comunicaciones	25.000,00
440	Activos Financieros	17.000,00
441.2	Títulos y Valores	17.000,00
600	RESERVAS	540.000,00

610.2 Económicas	----- 530.000.00 -----
620.2 Sociales	----- 10.000.00 -----
T o t a l :	----- 1.046.000.00 -----

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Walter Castro Avendaño, Ronald Mac Lean Abaroa, Jorge Tamayo Ramos, Humberto Cayoja Riart, Fernando Guillén Monje, Natalio Morales Mosquera, José Quirós Antequera, Jorge Echazu Aguirre, Guillermo Escobar U., David Fernández Viscarra, Luis Kuramoto Medina, Lucio Añez Rivera, Luis F. Valle Q.